



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Reales decretos promoviendo al empleo de Generales de brigada a los Coronales de Infantería D. Benigno Físcer Tornero (fallecido), D. José Millán Astray y Terreros y D. Luis Orgaz Yoldi.—Página 1674.

Otros ídem íd. a los Coronales de Caballería D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Marqués de Bóveda de Lima, y D. Sebastián Pozas Perea.—Página 1674.

Otros ídem íd. a los Coronales de Artillería D. Joaquín Perteguér Astudillo y D. Germán Sanz Pelayo.—Páginas 1674 y 1675.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden relativa a la concesión de primas por el Estado a la exportación de la industria textil.—Página 1675.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden resolviendo expediente instruido sobre supresión del Juzgado municipal de Vilanova.—Páginas 1675 y 1676.

Otras nombrando Presidentes, Presidentes suplentes y Secretario de los de los Tribunales tutelares para niños de las provincias que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1676.

Otra ídem Magistrado de la Audiencia de Huesca a D. Luis Lalaguna Gavín.—Página 1676.

Otra ídem Médico sustituto del forense del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, a D. Gumersindo López Iglesias.—Página 1676.

Otra ídem para la Secretaría del Juz-

gado de primera instancia e instrucción de Cuenca a D. Francisco Vélez y Vélez.—Página 1676.

Otra ídem Médico sustituto del forense del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, a D. Enrique Villardefrancos y Rodríguez.—Página 1676.

Otra declarando a D. Félix Wangüemert y Lobón excedente del cargo de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Almería.—Páginas 1676 y 1677.

Otra nombrando a D. Manuel Enciso Callejo Vicesecretario de la Audiencia provincial de Almería.—Página 1677.

Otra ídem a D. Mariano Zorrilla Zaldúa Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes.—Página 1677.

Ministerio de Marina.

Real orden autorizando al vapor "Norte" para dedicarse al tráfico de mercancías y pasajeros en navegación de cabotaje nacional entre puertos españoles.—Página 1677.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que en el comercio de importación los automóviles completos, desarmados, satisfarán el derecho obvenicional con arreglo a la tarifa que se inserta.—Página 1677.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a Antonio Bermejo Marín, Portero primero, adscrito a la Jefatura Superior de Policía de Barcelona.—Página 1677.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a oposición libre la plaza de Catedrático

de Matemáticas del Instituto nacional de segunda enseñanza de Manresa.—Páginas 1677 y 1678.

Otra ídem íd. al turno de Auxiliares una plaza de Catedrático de Matemáticas, vacante en cada uno de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Reus y Melilla.—Página 1678.

Ministerio de Fomento.

Real orden resolviendo instancia promovida por el Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Santander, solicitando la creación en dicha capital de una Delegación especial permanente, reguladora del tráfico ferroviario en el puerto y estaciones de la misma.—Página 1678.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité Regulador de la Producción Industrial.—Solicitudes presentadas.—Página 1678.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Rectificando el anuncio de las Secretarías judiciales vacantes de Herrera del Duque, Villaviciosa y Egea de los Caballeros en la forma que se indica.—Página 1679.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se indican, que se han de proveer en los turnos que se mencionan.—Página 1679.

Declarando en la situación de excedencia por dos años al Notario de Navamorcuende, D. Joaquín Gutiérrez Segura.—Página 1679.

Nombrando en los turnos que se indican para las Notarías que se mencionan a los señores que se expresan.—Página 1679.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Comunicaciones.—Anunciando que a partir del 1.º de Julio próximo, y durante el trimestre, las tasas para toda clase de servicio internacional telegráfico, telefónico y radiotelegráfico se percibirán con el equivalente de 1,40 pesetas por franco oro. Página 1680.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando para su pro-

visión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares una Cátedra de Matemáticas, vacante en cada uno de los Institutos de segunda enseñanza de Reus y Melilla.—Página 1680.

Idem *id. id.* al turno de oposición libre la Cátedra de Matemáticas del Instituto nacional de segunda enseñanza de Manresa.—Página 1680.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los

representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones denominadas Escuela, instituidas en Vidua y Heras, ambas de la provincia de Santander.—Página 1680.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 25.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Núm. 1.034.

En consideración a los distinguidos servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en la zona de nuestro Protectorado de Marruecos en el lapso comprendido entre 1.º de Octubre de 1925 y 30 de Septiembre de 1926 por el Coronel de Infantería D. Benigno Fiscer Tornero, fallecido a consecuencia de heridas causadas por el enemigo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina; a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover a dicho Coronel al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 24 de Mayo de 1926, fecha de su muerte.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 1.035.

En consideración a los distinguidos servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en la zona de nuestro Protectorado de Marruecos en el lapso comprendido entre 1.º de Octubre de 1925 y 30 de Septiembre de 1926 por el Coronel de Infantería D. José Millán Astray y Terreros, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo

Supremo de Guerra y Marina; a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover a dicho Coronel al empleo de General de brigada, con la antigüedad de la última de las indicadas fechas.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 1.036.

En consideración a los distinguidos servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en la zona de nuestro Protectorado de Marruecos en el lapso comprendido entre 1.º de Octubre de 1925 y 30 de Septiembre de 1926 por el Coronel de Infantería D. Luis Orgaz Yoldi, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover a dicho Coronel al empleo de General de brigada, con la antigüedad de la última de las indicadas fechas.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 1.037.

En consideración a los distinguidos servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en la zona de nuestro Protectorado de Marruecos, en el lapso comprendido entre 1.º de Octubre de 1925 y 30 de Septiembre de 1926, por el Coronel de Caballería D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Marqués de Bóveda de Limia, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover a dicho Coronel al empleo de General de brigada, con la antigüedad de la última de las indicadas fechas.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintisiete,

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 1.038.

En consideración a los distinguidos servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en la zona de nuestro Protectorado de Marruecos, en el lapso comprendido entre 1.º de Octubre de 1925 y 30 de Septiembre de 1926, por el Coronel de Caballería D. Sebastián Pozas Perea, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover a dicho Coronel al empleo de General de brigada, con la antigüedad de la última de las indicadas fechas.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintisiete,

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 1.039.

En consideración a los distinguidos servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en la zona de nuestro Protectorado de Marruecos, en el lapso comprendido entre 1.º de Octubre de 1925 y 30 de Septiembre de 1926, por el Coronel de Artillería D. Joaquín Perteguer Astudillo, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover a dicho Coronel al empleo de General de brigada, con la antigüedad de la última de las indicadas fechas.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 1000.

En consideración a los distinguidos servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en la zona de nuestro Protectorado en Marruecos, en el lapso comprendido entre 1.º de Octubre de 1925 y 30 de Septiembre de 1926, por el Coronel de Artillería D. Germán Sanz Peiayo, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover a dicho Coronel al empleo de General de brigada, con la antigüedad de la última de las indicadas fechas.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

PRESENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 617.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 2 del corriente mes que concede primas a la exportación de la industria textil, incurre en una imprecisión de concepto, al decir que el importe de las que el Estado otorgue será idéntico al de las que abone el Comité regulador de dicha industria, creado por Real Decreto-ley de 9 de Julio de 1926. La idea a que responde la disposición de 2 del actual mes es ofrecer el auxilio del Estado en la misma medida en que con sus recursos propios acudan a remediar las necesidades de la industria textil los industriales agrupados en el Comité de referencia; y como quiera que este organismo no sólo abona primas, sino que además dedica cantidades a propaganda en mercados extranjeros y a renovación de maquinaria, con arreglo a las atribuciones que le fueron concedidas, parece lógico computar lo que en la totalidad de dichos fines invierta como base del subsidio que ha de otorgar el Estado.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer: que dentro del límite máximo que señala el artículo 1.º del Real decreto de 2 del corriente mes, el Estado habrá de contribuir durante el plazo de un año señalado en él con una cantidad igual a la que el Comité regulador de la Industria textil, creado por el Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926, invierta de sus recursos propios en las mencionadas primas, comprendidas las que dedique a los fines indicados en los números 2.º y 4.º del apartado j), artículo 2.º de esta última disposición mencionada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 624.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido sobre supresión del Juzgado municipal de Vilanova; la referida Comisión lo evacua en la forma siguiente:

"Excmo. Sr.: Con Real orden dictada por V. E. ha sido remitido a consulta de la Comisión permanente de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que varios vecinos del Ayuntamiento que fué de Vilanova (Orense) elevan instancia solicitando que previos los informes necesarios, se ordene la fusión del Juzgado municipal de dicha localidad con el de Celanova, ya que aquél se halla enclavado dentro del término municipal y a una distancia de la villa de Celanova menor de dos kilómetros, habiéndose fusionado ambos Ayuntamientos.

Remitida la instancia a informe de la Sala de Gobierno de la Audiencia de La Coruña, su Presidente la devuelve manifestando que aquella Sala, teniendo en cuenta la escasa distancia que separa a ambos Juzgados, la fusión de los dos pueblos en un solo Ayuntamiento y los informes del Gobernador civil de la provincia de Orense, y el

Juez de primera instancia acordó proponer a ese Ministerio la supresión de dicho Juzgado, toda vez que con ello se perjudica la administración de justicia y se benefician los vecinos de dicho Juzgado municipal de Vilanova.

La Sección correspondiente del Ministerio, refiriéndose a los anteriores informes, emite, asimismo, su opinión favorable, pues fusionados los Ayuntamientos en uno, debe haber un solo Juzgado municipal, proponiendo que antes de resolver se remita el expediente a informe de la Comisión permanente de este Consejo, y así lo acordó V. E.

Considerando que el párrafo primero del artículo 1.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907 preceptúa que en cada término municipal habrá un Juzgado de la misma clase, siendo necesario para la supresión de alguno de los existentes la formación del correspondiente expediente, según la disposición cuarta transitoria de dicha ley:

Considerando que los informes emitidos llevan a este Consejo a ratificarse en su constante opinión mantenida en casos análogos,

La Comisión permanente es de dictamen que procede la supresión del Juzgado municipal de Vilanova (Orense) y su agregación al de Celanova."

Y habiéndose conformado S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver en el sentido que se indica y disponer que se agregue el territorio del Juzgado municipal que se suprime, para todos los efectos judiciales, al de igual clase de Celanova, cesando, en su consecuencia, en sus respectivos cargos, el Juez, Fiscal, sus suplentes y los demás funcionarios del Juzgado municipal de Vilanova.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva adoptar las disposiciones necesarias para el traslado, con las formalidades que estime oportunas, de los libros y documentos del Juzgado municipal que se suprime y de los del Registro civil, al Juzgado municipal de Celanova, quedando V. E. autorizado para señalar el día que ha de dejar de funcionar el Juzgado municipal de Vilanova y sus oficinas del Registro civil, poniéndolo en conoci-

miento de este Departamento. Madrid, 15 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 635.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Tribunales tutelares para niños,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Presidente del Tribunal tutelar para niños de Palma de Mallorca, en la vacante producida por fallecimiento de D. Bruno Estarás, a D. Rafael Isassi, actualmente Presidente suplente; y para este último cargo, a D. Alfredo Llampart Julia, ambos propuestos por el Consejo de su digna presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Núm. 636.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Tribunales tutelares para niños,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Presidente del Tribunal tutelar para niños de Teruel a D. Manuel Hernández Marín y Presidente suplente a D. Enrique Albarrate Sorribas, ambos propuestos por el Consejo de su digna presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Núm. 637.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Tribunales tutelares para niños,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Presidente del Tribunal tutelar para niños de Huesca a D. Miguel Mingarro Echecoín y Presidente suplente a D. Octavio Zapater Carceller, ambos propuestos por el Consejo de su digna presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Núm. 638.

Excmo. Sr.: A propuesta del Tribunal para niños de Oviedo, de conformidad con el informe del Consejo de su digna presidencia y con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Tribunales tutelares para niños,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Tribunal a D. Manuel Pámares Muñiz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Núm. 639.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, conforme a lo establecido en el artículo 6.º de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por renuncia de D. Miguel Mingarro Echecoín, a D. Luis Lalaguna Gavín, único propuesto por esa Junta de gobierno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Huesca.

Núm. 640.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Gumersindo López Iglesias, Médico sustituto del forense del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia, de esa ciudad, y de conformidad con lo informado por V. I.,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Médico sustituto del forense del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Instituto, de esa población.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 641.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría, vacante por traslación de D. Luis Miegimolle, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuenca, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos de esta clase establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Francisco Vélez y Vélez, Secretario judicial de Orgaz, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes para su remisión a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 642.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Enrique Villardefrancos y Rodríguez, Médico sustituto del forense del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Instituto, de esa ciudad, y de conformidad con lo informado por V. I.,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Médico sustituto del forense del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia, de esa población.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 643.

Accediendo a lo solicitado por don Félix Wangüemert y Lobón, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente por tiempo ilimitado y no menor de un año del cargo de Vicesecretario de esa Audiencia provincial, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Almería.

Núm. 644.

Ilmo. Sr.: Vacante en esa Audiencia la plaza de Vicesecretario, por excedencia voluntaria de D. Félix Waugüemert y Lobón, que la desempeñaba.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Manuel Enciso Callejo, número 15 de la propuesta del Tribunal de oposiciones a Vicesecretarías de Audiencia provincial aprobada por Real orden de 19 de Julio de 1926.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Almería.

Núm. 645.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Junio y Real orden de 30 de Diciembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes, vacante por excedencia voluntaria de Pedro Antonio Cerra López, a Mariano Zorrilla Zavalá, Alguacil del suprimido Juzgado de Amurrio, que en la actualidad se halla en situación de excedencia forzosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 110.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente promovido en virtud de instancia deducida por D. Domingo Mumbrú y Americh, solicitando que se autorice al vapor "Norte", de que es dueño, para el ejercicio de la navegación de cabotaje, con-

mo compensación a los daños experimentados por haber sido torpedeado y hundido el "Joaquín Mumbrú", de su propiedad, por un submarino alemán, en Diciembre de 1917, buque que sin limitación alguna hacía la navegación de dicha clase,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo acordado por el Consejo de Ministros y teniendo en cuenta las especialísimas circunstancias que concurren en el caso de que se trata y las razones de equidad aducidas en el expediente, ha tenido a bien disponer que, no obstante lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1925 y demás disposiciones legales complementarias, se autorice al mencionado vapor "Norte" para que se dedique al tráfico de mercancías y pasajeros en navegación de cabotaje nacional entre puertos españoles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 322.

Excmo. Sr.: Vistas las diferentes instancias elevadas por importadores de piezas sueltas, que una vez manipuladas y montadas en España constituyen automóviles completos, en solicitud de que se determine el derecho obvenicional aplicable a las referidas importaciones:

Vista la tarifa de los citados derechos, aprobada por Real decreto de 15 de Noviembre de 1923, que dice: "automóviles, uno, 25 pesetas"; y

Considerando que en los dos últimos años transcurridos se han importado un número relativamente considerable de automóviles completos desarmados, y no sería justo que para estas importaciones continuase rigiendo la unidad como tipo de cuota para la exacción, por ser fundamento básico de la tarifa obvenicional el que a medida que va aumentando la cuantía de las

mercancías sujetas a la misma disminuye la cuota importable,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que en el comercio de importación los automóviles completos desarmados satisfarán el derecho obvenicional, con arreglo a la siguiente tarifa:

Hasta 25 automóviles, por cada uno, 25 pesetas.

De 1 a 50 ídem, por ídem íd., 30 ídem.

De 1 a 100 ídem, por ídem íd., 45 ídem.

De 1 a 200 automóviles y en adelante, por cada uno, 10 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 721.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, al Portero primero Antonio Bermejo Marín, adscrito a la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, debiendo usarla en Villalba (Madrid).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 807.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto fecha de ayer,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a oposición libre la plaza de Catedrático de Matemáticas del Instituto nacional de segunda enseñanza de Manresa, formándose a tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1922, el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Pedro Archilla, Consejero de Instrucción pública.

Vocales propietarios: Primero, don Juan Domínguez Berrueta; segundo, D. David Fernández Diéguez; tercero, D. Jesús Monfort Romani, y cuarto, D. Tomás Martín del Rey, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos de Salamanca, La Coruña, Valencia y Bilbao.

Vocales suplentes: Primero, D. Gregorio Alvarez Palacios; segundo, don Manuel Calderón Jiménez; tercero, D. Miguel Hoyos Juliá, y cuarto, don Narciso Bolomburu Latur, Catedráticos de Matemáticas de iguales Centros de Toledo, Murcia, Valladolid y Ciudad Real.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 302.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ministerio el 16 de Marzo último y Real orden de 18 de Enero de este año, y designado por el Consejo de Instrucción pública el Presidente del Tribunal como en aquel acuerdo se interesaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, en turno de Auxiliares, una plaza de Catedrático de Matemáticas, vacante en cada uno de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Reus y Melilla, formándose a tales efectos y de conformidad con el Real decreto de 3 de Marzo de 1922, el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Miguel Vegas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales propietarios: Primero, don Antonio Romero Rubira; segundo, don Lorenzo Cabrero de la Torre; tercero, D. Luis Muñoz Aïmansa, y cuarto, D. Angel Martínez Martínez, Catedráticos de Matemáticas de Alicante, Soria, Avila y Cuenca, respectivamente.

Vocales suplentes: Primero, don Juan Domínguez Berrueta; segundo,

D. David Fernández Diéguez; tercero, D. Tomás Martín del Rey, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos de Salamanca, La Coruña, Valencia y Bilbao.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 150.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas, de Santander, en unión de otras entidades y cargadores de aquella localidad y provincia, solicitando la creación en aquella capital de una Delegación especial permanente, reguladora del tráfico ferroviario en el puerto y estaciones de la misma, así como en las comprendidas entre Santander y Torrelavega, de la línea de Alar a Santander; entre Santander y Torrelavega, del ferrocarril Cantábrico, y entre Santander y Astillero, del ferrocarril de Santander a Bilbao, todas inclusive, que atienda y vigile la distribución del material para todas aquellas mercancías que constituyen su tráfico general.

Visto el Real decreto número 286, de 12 de Febrero próximo pasado, y considerando que a la petición se suma la oferta del canon de 0,03 pesetas por tonelada cargada, que se estipuló en la referida Soberana disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se acepta al Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas y demás entidades y cargadores de la capital y provincia de Santander, firmantes de la instancia referida, su petición y oferta de canon, y en su virtud se crea en la mencionada capital una Delegación especial de transportes permanente, que se encargue en ella, así como en el puerto y demás estaciones comprendidas entre Santander y Torrelavega, de la línea de Alar a Santander; entre Santander y Torrelavega, del ferrocarril Cantábrico, y entre Santander y Astillero, del ferrocarril de Santander a Bilbao, todas inclusive, de la regulación del tráfico general de los productos que afecte a dichas entidades y cargadores, por las

normas del citado Real decreto, Real orden número 122, de 9 de Mayo último e Instrucción de 11 del mismo mes, y por las especiales que se incorporan a la misma para funcionamiento de la que se crea.

2.º A la Delegación de referencia, que comenzará a funcionar el día 1.º de Julio próximo, le serán de aplicación los preceptos de la Real orden número 56, de 14 de Febrero último y se denominará quinta Delegación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

Por acuerdo del Comité, recaído de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 3 de Diciembre de 1926, se publican las solicitudes presentadas, con objeto de que durante el plazo de veinte días puedan formularse las protestas que estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse, acompañadas de su copia, al Comité regulador de la Producción industrial, Magdalena, 12.

Madrid, 18 de Junio de 1927.—El Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, S. Castedo.

Pío Rubert Laporta, de Barcelona, instalación de cuatro máquinas con sus accesorios con destino a su fábrica de armazones para sombrillas, paraguas y parasoles.

José Hens Ruiz, de Córdoba, instalación en Fuente Palmera, en el molino "Csacón", de su propiedad, de una fábrica de aceite de orujo.

José González Vitoria, de Valeneta, instalación de dos fábricas para la producción de anhídrido carbónico, una en Valencia y otra en Madrid.

Agustín Bartra Pereras, de Barcelona, instalación en su fábrica de envases metálicos, y con objeto de ampliar ésta, de otra de fabricación de insecticidas líquidos.

Gregorio Chueca Ario, de Zaragoza, traslado de la maquinaria de una fábrica de harinas situada en Madrid (C/ Rabanchel Bajo), propiedad de doña Concepción Castellano, y que produce de 12 a 15.000 kilogramos diarios de harina, a un molino harinero propiedad del recurrente, situado en

Borja, y con una capacidad de 7 a 8.000 kilogramos.

Miguel Carbonell y Gual, de María de la Salud (Baleares), instalación en la finca "Son Negre", del término de María de la Salud, de dos molinos de agua que actualmente tiene instalados en el pago denominado "Son Bachs", del término municipal de Sineu, y de un motor de unos 18 H-P, con el fin de asegurar el buen funcionamiento de aquéllos y el abastecimiento de harinas.

Gregorio Mañanes, de Benavente (Logroño), instalación en un par de piedras para la molturación de 2.500 kilogramos diarios de trigo.

Eduardo Pedregosa, de Tocón (Granada), sustitución en su fábrica de harinas, sita en dicho pueblo, de tres pares de piedras por tres cilindros para molturar de 5 a 6.000 kilogramos diarios de trigo.

Francisco Billoch Parrés, de Blanes (Gerona), instalación en su fábrica de tejidos de lona a base de algodón y yute, que posee en la mencionada población, de un telar de un metro de ancho y otros dos telares de un ancho de 35 centímetros.

"Sobrinos de H. Muguerra", de Vergara (San Sebastián), instalación de una máquina circular a mallosas con destino a la fabricación de tejidos de punto de lana, lana y seda y de los Pirineos.

Joaquín Sala Maurell, de Barcelona, instalación en su fábrica de tejidos de lana y sus mezclas, de un urdidor y dos hiletas de producción nacional.

José Soliano Marot, de Tarragona, sustitución de parte de la maquinaria de sistema primitivo por otra de sistema moderno consistente en tres máquinas.

José Muñoz González, de Santa Eulalia del Campoll (Teruel), instalación de dos telares mecánicos, de producción nacional, para la fabricación de tejidos de lana, cáñamo, estopa y algodón de dos y tres cabos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

Habiéndose padecido un error al publicar el anuncio de las Secretarías judiciales de Herrera del Duque, Villaviciosa y Egea de los Caballeros en la GACETA correspondiente al 17 del corriente mes, de nuevo se publica debidamente rectificado en la forma siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Junio de 1926 y de la Real orden de 30 de Diciembre último, se anuncian las vacantes de Secretarías existentes actualmente en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Herrera del Duque, Villaviciosa y Egea de los Caballeros, todas de categoría de entrada, que deben proveerse entre excedentes de los

Juzgados suprimidos y con arreglo a lo prevenido en las citadas disposiciones.

Los interesados dirigirán sus instancias a los Colegios de Secretarías judiciales de las respectivas Audiencias, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio rectificado en la GACETA DE MADRID, expresando la Secretaría para la que deseen ser nombrados por orden de preferencia, y los Presidentes de las Audiencias las remitirán a este Ministerio en los diez días siguientes."

Madrid, 18 de Junio de 1927.—El Director general, G. del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921.

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.

1.—Cartagena (por traslación de don Antonio Hervella Ferreira), distrito de Cartagena; Colegio, Albacete.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.

2.—Mahón (por traslación de don José Gramunt Subiela), distrito de Mahón; Colegio, Baleares.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

3.—Navamorcuede, distrito de Talavera de la Reina; Colegio, Madrid.

4.—Valderrobres, distrito de Valderrobres; Colegio, Zaragoza.

5.—Panés, distrito de Llanes; Colegio, Oviedo.

6.—Chiva, distrito de Chiva; Colegio, Valencia.

7.—Puebla de Rugat, distrito de Albaida; Colegio, Valencia.

8.—Estepona, distrito de Estepona; Colegio, Granada.

9.—Fortuna, distrito de Cieza; Colegio, Albacete.

10.—Buitrago, distrito de Torrelaguna; Colegio, Madrid.

11.—Lumbrales, distrito de Villavieja; Colegio, Valladolid.

12.—Gérgal, distrito de Gérgal; Colegio, Granada.

13.—Belchite, distrito de Belchite; Colegio, Zaragoza.

14.—Híjar, distrito de Híjar; Colegio, Zaragoza.

Los Notarios que soliciten dichas vacantes presentarán sus instancias en dicha Dirección general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales siguientes a la publicación

de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo reunir dichas instancias los requisitos prevenidos en el referido artículo del Reglamento antes citado, y expresando, por lo que respecta al de ingreso en la carrera, la fecha de posesión en la primera Notaría servida, no la del título para la misma.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 24 del mencionado Reglamento.

Nota.—Las vacantes de Potes, Calaf y La Escala han de anunciarse, según dispone el artículo 13, regla B) del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 18 de Junio de 1927.—El Director general, Pío Ballesteros.

Por Real orden de 14 de Junio de 1927 se declara en la situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario de Navamorcuede D. Joaquín Gutiérrez Segura.

1. Nombrando, en turno primero, para la Notaría de Burriana (por traslación de D. Evangelino Ortola Miralles, a D. Mariano Soler Carceller, que era de Valderrobres.

2. Idem, en ídem segundo, ídem ídem de Cervera (por excedencia voluntaria de D. Joaquín Barraquer y de Roa), a D. José Gramunt Subiela, ídem ídem de Mahón.

3. Idem, en ídem tercero, ídem ídem de Pola de Siero, a D. Fausto Suárez Pérez, ídem ídem de Panes.

4. Idem, en ídem de antigüedad en la carrera, ídem ídem de Oliva (por defunción de D. Remigio Masía Botella), a D. José María Mengual y Mengual, ídem ídem de Chiva.

5. Idem, en ídem ídem, ídem ídem de Jijóna, a D. Manuel Cerdá Alandete, ídem ídem de Puebla de Rugat.

6. Idem, en ídem ídem, ídem ídem de Torrelaguna, a D. León María del Campo y Duarte, ídem ídem de Estepona.

7. Idem, en ídem ídem, ídem ídem de Abanilla, a D. Sebastián Rivas Larraz, ídem ídem de Fortuna.

8. Idem, en ídem ídem, ídem ídem de Sineu, a D. Enrique Molina Ravello, ídem ídem de Buitrago.

9. Idem, en ídem ídem, ídem ídem de Fuentesauco, a D. Martín Sánchez Ferrero, ídem ídem de Lumbrales.

10. Idem, en ídem ídem, ídem ídem de Sarriena, a D. Juan J. Gerona Almech, ídem ídem de Belchite.

11. Idem, en ídem ídem, ídem ídem de Dalias, a D. Juan Algarra Oña, ídem ídem de Gérgal.

12. Idem, en ídem ídem, ídem ídem de Villamarín, a D. Juan Vivancos Sánchez, ídem ídem de Híjar.

Madrid, 18 de Junio de 1927.—El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

A partir del 1.º de Julio próximo y durante el trimestre, las tasas para toda clase de servicio internacional telegráfico, telefónico y radiotelegráfico se percibirán con el equivalente de una peseta diez céntimos (1,10) por franco oro.

Madrid, 18 de Junio de 1927.—Por el Director general, Castañón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Dirección ha dispuesto que se anuncien para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares una Cátedra de Matemáticas vacante en cada uno de los Institutos de segunda enseñanza de Reus y Melilla, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá el titular de la segunda con cargo a la sección 13, "Acción en Marruecos", del Presupuesto general del Estado.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y disposiciones complementarias, o desempeñar la plaza de Profesor interino de los estudios del Bachillerato en la Escuela General y Técnica de Melilla, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de este año.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en la Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Tanto unos como otros solicitantes justificarán haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas por derechos de examen.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al

Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 y recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio 50 pesetas de derechos de examen, como previene el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar co-

mienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Viana, provincia de Santander, por don Pedro García de Tagle, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Heras, provincia de Santander, por don Pablo Santiago de Concha, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).